

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Nominada ASOFUER 2025
Ref.: NLM

Primero. Vista la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA, (ASOFUER, en adelante), con fecha 18/02/2025, y número de registro 5833, en el que se solicita proceder a la tramitación del expediente de subvención nominada articulada mediante convenio, por importe de 10.000,00€, para la ejecución del proyecto 'Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo' y se adjunta:

- Certificado acreditativo de la representación con que actúa el solicitante.
- CIF de la entidad solicitante y DNI del representante legal.
- Estatutos de la entidad.
- Memoria-proyecto de la actividad a realizar y presupuesto de ingresos y gastos.
- Solicitud de abono anticipado y exención de garantías.
- Declaración de no estar incurso en las circunstancias establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones Seguridad Social.

Segundo. Atendiendo a la providencia de la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 14/07/2025, y atendidos los documentos incorporados al expediente 2025/3167 'SUBVENCIÓN NOMINADA ASOFUER 2025 'FOROS DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DE FUERTEVENTURA'.

Tercero. Visto el documento de retención de crédito presupuestario con número de operación 220250023625, de 17/07/2025, por importe 10.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10150.4330A.4890825 denominada "SUBVENCIÓN ASOFUER: ACCIONES FORMATIVAS".

Cuarto. Considerando que, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

"Artículo 22. Procedimientos de concesión.

[...] 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2004, y publicada en el B.O.C número 23, de fecha 18 de febrero de 2005.

Quinto. Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Atendiendo que existe en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la partida presupuestaria 10150.4330A.4890825 consignación presupuestaria nominada a favor de ASOFUER, para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto 'Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo en Fuerteventura' por importe de 10.000,00€.

Sexto. Considerando que el objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS). Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2025, concretamente la base 46.4 ha determinado que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio de colaboración.

Séptimo. Considerando que consta acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo, consta el proyecto de la actividad como el presupuesto de gastos e ingresos y solicitud de abono anticipado y exceptuación de garantías considerando el perfil y las funciones propias de ASOFUER, lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la finalidad pública que se pretende conseguir con su ejecución.

Octavo. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Fomento del Empleo 2024-2026, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en fecha 26/07/2024, publicado en el BOP número 96, con fecha 07/08/2024, modificado por primera vez con fecha 06/09/2024, publicado en BOP número 114, con fecha 18/09/2024, y por segunda vez con fecha 27/06/2025, publicado en BOP número 87, con fecha 21/07/2025, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la memoria justificativa, de fecha 21/07/2025, exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Considerando que en el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Bases 46, 47, 48 y 49 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2025.

Décimo. Vista la diligencia de la unidad de los Servicios Jurídicos, emitida al solicitar informe jurídico en cumplimiento de lo dispuesto en la base 47ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General anualidad 2025, de fecha 22/07/2025, donde se informa que “El informe

solicitado no es preceptivo ni viene exigido por ley especial, por lo que se devuelve el expediente”.

Undécimo. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio, procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría, de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991^a, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos: *“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.*

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo dictamen de la Comisión correspondiente, es D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, al amparo de lo establecido los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024, y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y ASOFUER para la ejecución del proyecto ‘Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo en Fuerteventura’, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ‘FOROS DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO EN FUERTEVENTURA’.

INTERVIENEN

El Sr. D. Antonio Vicente Jesús Hormiga Alonso, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA (ASOFUER, en adelante), con CIF G76225168, cuya representación se acredita mediante nombramiento de junta directiva.

Sra. D^a. Nuria Cabrera Méndez actuando como Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la Institución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de

2024, del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo y, en su virtud

MANIFIESTAN

Primero. De acuerdo al artículo a los Estatutos de la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura (en adelante, ASOFUER), la Asociación persigue como fines fundamentales:

[...]

4.1.2. Defender y Fomentar el sistema de iniciativa privada economía libre de mercado, la innovación, calidad y valor de todas las empresas asociadas a ASOFUE

4.1.3. Promover y defender la cooperación, unidad y la integración empresarial.

[...]

4.2.4. ASOFUER preparará y elaborará recomendaciones y actuaciones de las materias socioeconómicas, turísticas y educativas o de formación antes los poderes públicos, especialmente las referidas a los problemas de las empresas, a la política económica general, a la planificación, a los problemas de la coyuntura y a los dimanantes de las relaciones internacionales, si fuera preciso.

4.5.2. Preparar y facilitar servicios de interés común o específico que requieran la Empresas Asociadas o Miembros.

[...]

Segundo. Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias, según la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local, artículo 36 entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el Territorio insular, reiterada por el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de cabildos insulares, que atribuye a los cabildos como competencias propias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular.

Asimismo, el Cabildo tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la mejora del sector empresarial de la isla de Fuerteventura.

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as al desarrollo socio laboral y empresarial, facilitando su acceso al mismo. Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios o ayudas, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos que faciliten la solución al estrés burocrático con el que el emprendedor se encuentra.

Tercero. La celebración del proyecto 'Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo en Fuerteventura' es clave desde diversos puntos de vista, cada uno con un impacto significativo para el desarrollo económico, social y cultural de la isla. Concretamente:

Desde el punto de vista del desarrollo económico supone un atractivo para la inversión externa pues el proyecto posiciona a Fuerteventura como un lugar atractivo para la creación de empresas, lo cual es clave para atraer inversores y talentos que ven en la isla un ecosistema emergente y en crecimiento. De igual modo favorece el fortalecimiento de la economía local al dar visibilidad a los emprendedores locales, el proyecto ayuda a consolidar sus negocios, lo que repercute en el crecimiento económico y la creación de empleo en la isla. E impulsa la diversificación económica destacando nuevos sectores emergentes más allá del turismo tradicional, promoviendo la diversificación y la resiliencia económica de la región.

Desde el punto de vista del emprendimiento sirve de inspiración para futuros emprendedores a través de las historias de éxito, el proyecto inspira a otros a emprender y ofrece modelos de referencia que muestran cómo superar desafíos y construir negocios sostenibles. También como herramienta de formación y capacitación al proveer de recursos educativos prácticos para emprendedores, desde consejos sobre gestión empresarial hasta guías sobre cómo acceder a financiamiento, promoviendo una cultura emprendedora en la isla.

Permitirá la consolidación de un ecosistema innovador fomentando la colaboración con incubadoras, aceleradoras y asociaciones empresariales locales refuerza las estructuras de apoyo para la innovación en Fuerteventura, ayudando a construir una red sólida de apoyo para el desarrollo de proyectos innovadores y promocionando nuevas tecnologías y tendencias.

Cuarto. *En coordinación con las políticas y estrategias europeas, nacionales y autonómicas, el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprueba el 26/07/2024, publicado en el BOP número 96, con fecha 07/08/2024, modificado por primera vez con fecha 06/09/2024, publicado en BOP número 114, con fecha 18/09/2024, y por segunda vez con fecha 27/06/2025, publicado en BOP número 87, con fecha 21/07/2025, y de acuerdo al programa FDCAN para el período 2023-2027, publicada el pasado 27 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 19. Concretamente la acción 3 del eje 3.6. se define como “fomento del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y a la diversificación de la economía insular, diseñando políticas de activación, apoyo y promoción de Proyectos Empresariales de innovación, que se desarrollen a través de investigaciones científico-tecnológicas o desde nuevos yacimientos de empleo”.*

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y ASOFUER, para la realización del proyecto ‘Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo en Fuerteventura’.

Mediante el mismo se instrumentaliza la concesión por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada en el presupuesto del 2025 por importe de 10.000,00€, con el fin de apoyar, dar soporte e impulsar el sector empresarial insular, permitiendo facilitar la conexión directa entre empresas y profesionales, promoviendo el desarrollo económico y el fortalecimiento del tejido empresarial en Fuerteventura.

Además, como objetivos específicos:

Promoción del Emprendimiento y la Innovación en la Isla

Mostrar el potencial de Fuerteventura como un destino ideal para emprender, resaltando sectores clave como el turismo, la sostenibilidad, la digitalización y la economía creativa.

Visibilizar el apoyo financiero y legal que ofrece el REF, incluyendo ventajas fiscales, deducciones para inversión en I+D+i (RIC3), y programas de apoyo a la internacionalización (Proexca).

Destacar los incentivos y las ayudas para empresas y autónomos, así como las líneas de financiación del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Dar voz a emprendedores locales para compartir sus experiencias, desafíos y aprendizajes, promoviendo el networking y la colaboración entre empresas y nuevos proyectos.

Impulso a la Economía Local y el Crecimiento Empresarial

Aumentar la visibilidad de los negocios de Fuerteventura, facilitando su acceso a nuevos mercados y clientes.

Fomentar la atracción de inversores y talento cualificado, posicionando la isla como un polo de innovación y desarrollo económico dentro de Canarias.

Analizar estrategias para diversificar la economía, reduciendo la dependencia del turismo tradicional y explorando sectores emergentes.

Informar sobre las normativas legales y fiscales, como el régimen de incentivos para la inversión extranjera, las ventajas del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias y las oportunidades que ofrece la Ley de Emprendimiento de Canarias.

Fomento del Empleo y la Capacitación Profesional

Conectar a empresas con talento local, promoviendo la empleabilidad y la especialización profesional en sectores estratégicos.

Difundir información en materia de legislación laboral.

Abordar temas clave como la digitalización del empleo, el teletrabajo y la adaptación a nuevas tendencias del mercado laboral.

Explicar el marco legal para trabajadores y empresas, incluyendo contrataciones bajo el Estatuto de los Trabajadores, modalidades de contratación y normativas sobre autónomos y empresas en Canarias.

Exploración de Nuevos Nichos de Negocio – Turismo Activo y Sectores Emergentes

Identificar oportunidades de inversión en sectores en crecimiento, como el turismo sostenible, la tecnología, la energía renovable y la economía azul.

Mostrar casos de éxito de empresarios que han diversificado sus negocios en la isla, aprovechando el entorno único de Fuerteventura.

Informar sobre el marco regulador del turismo activo, incluyendo requisitos legales para actividades deportivas, turismo de aventura y servicios especializados para visitantes.

Presentar modelos de negocio sostenibles que aprovechen los recursos locales, como cooperativas de energías limpias, negocios basados en la economía circular y proyectos de innovación social.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

De acuerdo al presupuesto actual el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura debe abonar el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio 2025 mediante partida presupuestaria 10150.4330A.4890825 denominada “Subvención ASOFUER: Acciones formativas”, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250023625, de fecha 17/07/2025, por importe de 10.000,00€.

Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2.2.- De ASOFUER

Cumplir con las obligaciones del beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica las siguientes:

El periodo de ejecución del servicio objeto de este Convenio, comprende desde el 1 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionados por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución del proyecto.

Haber justificado la subvención que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.

Haber dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o de la subvención, incluyendo las leyendas y logos del Cabildo y del FDCAN.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización del proyecto subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA. Financiación, forma de pago y compatibilidad.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 10.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10150.4330A.4890825 denominada “Subvención ASOFUER: Acciones formativas”, para la anualidad 2025. Lo que representa un 63,69%, respecto al Presupuesto total presentado por el beneficiario que asciende a la cantidad de 15.700,00€.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a ASOFUER el 100% de la subvención, esto es 10.000,00€, de manera previa a la justificación del gasto, para afrontar los gastos de la realización del proyecto ‘Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo en Fuerteventura’, al carecer el beneficiario de liquidez para llevarlo a cabo. Por lo tanto, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Se trata de financiación afectada por el Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN), por lo que la acción es conjuntamente financiada con fondos propios y derivados del mencionado FDCAN. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, dicho pago deberá ejecutarse antes del 31 de julio de 2026.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto y que estén vinculados de forma directa, comprobable y exclusiva a las actividades previstas en el marco del mismo. Concretamente y de acuerdo al presupuesto presentado:

Contratación de catering y azafatas.

Promoción en redes sociales y creación de imagen.

Logística, estancias y viajes.

Honorarios por asesoramiento o servicios de gestoría, únicamente cuando dichos servicios estén vinculados exclusivamente a la gestión administrativa y económica del presente proyecto, y no formen parte de una contratación general o permanente de la entidad.

Costes de personal técnico, siempre que dicho personal esté asignado de forma exclusiva al proyecto durante su periodo de ejecución, y se justifique documentalmente dicha dedicación mediante contrato, nómina y parte de imputación horaria, si procede.

Se admitirán como subvencionables los costes indirectos en una cuantía máxima del 10% del presupuesto total aprobado, entendiéndose como aquellos gastos que, sin estar vinculados directamente con una actividad concreta del proyecto, son necesarios para su funcionamiento general (por ejemplo, suministros, materiales de oficina, pequeños gastos de soporte, etc).

Impuestos (incluido IGIC), tasas, tributos no serán subvencionables, en ningún caso, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 19/05/20214 (EDJ 2014/91249).

QUINTA. Medios, plazos y formas de justificación.

ASOFUER deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención, su coste y desglose de cada gasto. Todo ello se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Los gastos de personal, si los hubiera, se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como los documentos TC1 y TC2 de la Seguridad social y el modelo 111 del IRPF.

Memoria justificativa comprensiva del proyecto subvencionado, en la que se exprese el cumplimiento del proyecto objeto del convenio y resultados obtenidos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2026.

La documentación que debe aportar ASOFUER deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de técnico, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio.

SEXTA. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su eficacia retroactiva al 1 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

SÉPTIMA. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias(FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de ambas deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

OCTAVA. Cláusula de subvención nominativa respecto a la ley de protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización

para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. No se cederán los datos personales salvo en los supuestos previstos en la Ley, y se conservarán conforme a la normativa aplicable.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

NOVENA. Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2025.

DÉCIMA. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DECIMOPRIMERA. Reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento y valoración integrada por dos representantes de cada una de las instituciones que vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes, en la interpretación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de entre Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento”.

SEGUNDO: Facultar a la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, D^a. Nuria Cabrera Méndez, para la firma del presente convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10150.4330A.4890825 denominada “*SUBVENCIÓN ASOFUER: ACCONES FORMATIVAS*”, atendiendo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220250023625, de fecha 17/07/2025, de la subvención consignada nominativamente en el presupuesto a favor de ASOFUER, con CIF G76225168.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a los Servicios de Gestión Contable y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.